

ENTRE EL ORDEN LEGÍTIMO Y LOS CONFLICTOS DE AUTORIDAD. ESBOZO DE LA CONCEPCIÓN DE AUTORIDAD DE FRAY TORIBIO DE BENAVENTE, MOTOLINÍA, EN SU CARTA AL EMPERADOR

Luis René GUERRERO GALVÁN*

SUMARIO: I. *La concepción de un orden legítimo*. II. *Conflictos de autoridad insertos en la carta al emperador*. III. *Bibliografía*.

I. LA CONCEPCIÓN DE UN ORDEN LEGÍTIMO

1. *El origen de la carta*

La carta que dirigió fray Toribio de Benavente, Motolinía, al emperador Carlos V, está fechada el 5 de enero de 1555; sin embargo, de su lectura se aduce que el religioso franciscano había terminado antes esta representación, probablemente hacia 1552, pero la llegada del Confesionario de Bartolomé de las Casas —junto con otros tratados lascasianos, particularmente Las treinta proposiciones muy jurídicas, uno sobre la esclavitud y otro sobre la encomienda— en su versión impresa, lo motivaron a replantear sus percepciones, razón por la cual agregaría una segunda parte a su misiva, terminándola definitivamente en 1555.

Motolinía gozaba de un prestigio considerable dentro del gremio franciscano, ya que se trataba de un personaje inserto dentro del grupo de los doce franciscanos que llegaron a la Nueva España en la empresa encabezada por fray Martín de Valencia en 1524 y, como el mismo fraile señala al momento de escribir su carta, “de doce, que al principio de la conversión de esta gente venimos, ya no hay más de dos vivos”.¹

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

¹ “Carta de fray Toribio de Motolinía al Emperador Carlos V, enero 2 de 1555”, en Benavente, Toribio de, fray o Motolinía, *Historia de los indios de la Nueva España*, México, Porrúa, 1979, p. 214.

Además, para 1555 Benavente figuraba como un experto en el “arte” de la evangelización, ya que contaba con treinta años de experiencia,² puesta en práctica en sus misiones realizadas en San Francisco de México, Huejotzingo, Texcoco, Guatemala, Nicaragua, Honduras, Yucatán y Tlaxcala. Además, fue designado como vicario provincial en la provincia del Santo Evangelio desde 1546 y hasta 1551. Con este currículum en su haber, fray Toribio de Benavente se sentía plenamente autorizado para enviar una carta-petición al emperador Carlos V, con el firme propósito de hacer sobrepone su opinión en contra de la vertida por Las Casas.

Más aún, cuando el mismo Motolinía había participado en la empresa de confiscación³ de las primeras Instrucciones para confesores —las cuales se habían discutido en la junta episcopal celebrada en México hacia 1546— debido a su carácter de ministro provincial de los franciscanos y como consecuencia de la determinación del mismo emperador, plasmada en cédulas enviadas a las audiencias de México y de Los Confines el 28 de noviembre de 1548, de retirar y enviar todos los ejemplares del Confesionario al Consejo de Indias para su estudio y final determinación al respecto.⁴

² *Idem*, “Todo esto digo con el deseo de servir e informar a V. M. de lo que de esta tierra siento y he visto por espacio de treinta años que ha que pasamos por acá por mando de V. M.”.

³ *Ibidem*, p. 207: “Y para que mejor se entienda cómo lo dice o imprime, sepa V. M. que puede haber cinco o seis años, que por mandado de V. M. y de vuestro Consejo de Indias, me fue mandado que recogiese ciertos confisionarios que el de las Casas dejaba acá en esta Nueva España, escritos de mano, entre los frailes, e yo busqué todos los que había entre los frailes menores y los di a don Antonio de Mendoza, vuestro visorrey, y él los quemó, porque en ellos se contenían dichos y sentencias escandalosas”.

⁴ Según Lorenzo Galmés, Las Casas quiso imponer su criterio pastoral en la junta celebrada en México, de julio a septiembre de 1546, pese a que los obispos y letrados presentes no se atrevieron a oponerse, la fogosa elocuencia y ardorosa defensa que hizo Las Casas de su criterio moral y pastoral, provocó una protesta del Cabildo de México, el 15 de noviembre de 1546, la cual fue enviada a la Corte. Las Casas, personalmente descontento del resultado de la Junta, resolvió también regresar a España, donde tuvo lugar su espectacular disputa con Sepúlveda. Ante las impugnaciones más o menos discretas que hicieron personajes como el virrey Antonio de Mendoza, el obispo Marroquín, o el licenciado Maldonado, presidente de la Audiencia, a las que se unieron los duros ataques de Baltasar Guerra ya desde Castilla, la Corte decidió intervenir, y el 28 de noviembre de 1548, sendas reales cédulas remitidas a las audiencias de Nueva España y de los Confines, mandaba que fuera retirado. Véase Galmés, Lorenzo, “Avisos para confesores”, *Fray Bartolomé de las Casas. Obras completas*: Tratados de 1552, tomo 10, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 363 y 364.

2. La concepción de una autoridad legítima en la Carta al emperador

Si las pretensiones de Motolinía iban orientadas a obtener una legitimidad de su argumento por parte del emperador, se debe sustentar la persecución de una validez en las posturas del fraile franciscano. Será preciso establecer entonces su concepción de un poder legítimo. La carta de fray Toribio advierte claramente la noción de un orden legítimo y, por tanto, obligatorio. Max Weber establece que para que un poder legítimo exista es necesario —sobre todo en lo que respecta al concepto de una autoridad tradicional—⁵ contar con una serie de principios legítimos organizados en torno a valores como la tradición, el carisma o la racionalización.⁶

En este sentido, Motolinía no se habría propuesto escribir al emperador si no lo concibiera como el poseedor de un poder legítimo por virtud de la gracia divina.⁷ Esta visión fue heredada de la antigua tradición, ya ejercida por los Reyes Católicos, que hace del monarca el vicario de Dios en su servicio. Bajo este contexto, se debe observar la cosmovisión⁸ que imperaba en España, y que, a su vez, fue traída al Nuevo Mundo. Me refiero a la concepción política en la cual el emperador sea portador de un dominio de lo espiritual y lo secular. Esta noción fue transmitida a España desde Bizancio y por parte de Justiniano, cuyo título *De caesar et augustus* implica la aceptación de un *imperium*; es decir, un poder supremo universal.

La Iglesia legitimaría la posición social del monarca, al considerarlo como jefe establecido directamente por la gracia de Dios, cuyo poder sería

⁵ Para Weber, la dominación legítima de carácter “tradicional” descansa en la creencia cotidiana, en la “santidad” de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad, a manera de una autoridad tradicional. Véase Weber, Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 1984, p. 172.

⁶ *Ibidem*, pp. 25-31.

⁷ Se puede recurrir nuevamente al concepto manejado por Weber en cuanto a la dominación carismática: que es aquella que descansa en la entrega extracotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas. *Ibidem*, p. 172.

⁸ Según Herbert Frey, la Iglesia fue la trasmisora de una concepción nomocrática de la autoridad y del derecho, idea que el autor remonta a la Biblia, en especial a las epístolas del apóstol Pablo, ya que su teoría del derecho divino produjo la tesis de la omnipotencia de la ley, que fuera establecida por Dios; bajo este orden de ideas y atendiendo, como ya se señalaba, a la concepción nomocrática, el derecho no había sido creado por los hombres, sino que era de origen divino. Véase Frey, Herbert, *La arqueología negada del Nuevo Mundo. Europa, América y el surgimiento de la modernidad*, México, Conaculta, 1995, p. 94.

independiente de la voluntad de los gobernados. Alfonso X el Sabio, al coronarse como emperador y rey de romanos, aparte de ostentar el título de *imperator*, establece las pretensiones dinásticas que perseguía, contempladas ya desde el Sacro Imperio Romano Germánico.

Con la llegada de los Reyes Católicos se ejerce plenamente la consolidación monárquica del imperio, y gracias a la empresa de la Reconquista, desde el Vaticano se les concederían las facultades necesarias para sujetar a la Iglesia bajo su estricto control. El descubrimiento del nuevo mundo acentuaría la presencia del poder real y sería el mismo papa Alejandro VI quien daría los justos títulos y, por consecuencia, legitimaría el dominio español en América. Motolinía confirma esta hipótesis cuando advierte al monarca sobre la cuestión de la evangelización de la Tierra Florida:

Por amor de Dios V. M. se compadezca de aquellas ánimas, y se compadezca y duela de las ofensas que allí se hacen a Dios, e impida los sacrificios e idolatrías que allí se hacen a los demonios, y mande con la más brevedad y por el mejor medio que segund hombre y ungido de Dios y capitán de su Santa Iglesia, dar orden de manera que aquellos indios infieles se les predique el santo Evangelio.⁹

Y más adelante señala:

Lo que yo a V. M. suplico es el quinto reino de Jesucristo, significado en la piedra cortada del monte sin manos, que ha de henchir y ocupar toda la tierra, del cual reino V. M. es el caudillo y capitán, que mande V. M. poner toda la diligencia que sea posible para que este reino se cumpla y ensanche y se predique a estos infieles o a los más cercanos, especialmente a los de la Florida, que están aquí a la puerta.¹⁰

Ahora bien, si se acepta la hipótesis del orden legítimo, será necesario determinar que a partir de este orden existen ámbitos de autoridad que necesariamente derivan en ciertas divisiones jerárquicas. Motolinía también atiende este supuesto al discernir una jerarquía política, reconoce entonces a las autoridades novohispanas como representantes del poder real en América, obligadas, según este precepto, a seguir los lineamientos del monarca:

⁹ Carta de fray Toribio..., *cit.*, p. 206.

¹⁰ *Ibidem*, p. 212.

...porque ciertamente el Marqués del Valle y don Sebastián Ramírez, obispo, y don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco, que agora gobierna, con los oidores, han regido y gobernado y gobiernan muy bien ambas repúblicas de españoles e indios.¹¹

Bajo este criterio, Motolinía reconoce un sentido judicial del gobierno de la Nueva España, delegado del rey a sus funcionarios, ya que todo lo que se hace y se genera es en nombre del monarca, inclusive el adoctrinamiento religioso de los cristianos nuevos. Como una mera forma de comprobar esta hipótesis, tomaré lo que Motolinía percibe como buen gobierno en su *Historia de los indios*. El fraile especifica que

Asimismo está en México representado la persona del emperador y gran monarca Carlos V, el visorrey y Audiencia Real que en México reside, rigiendo y gobernando la tierra y administrando justicia. Tiene esta ciudad su cabildo o regimiento muy honrado, el cual gobierna y ordena en toda buena policía.¹²

Conjuntamente a este reconocimiento, Motolinía tiene en mente la idea de establecer un linaje real en la cabeza del virreinato de la Nueva España, mas no la independencia de éste respecto de la Corona española:

Lo que esta tierra ruega a Dios es que dé mucha vida a su rey y muchos hijos, para que le dé un infante que la señoree y ennoblezca, y prospere así en lo espiritual como en lo temporal, porque en esto le va la vida; porque una tierra tan grande y tan remota y apartada no se puede de tan lejos bien gobernar; ni una cosa tan divisa de Castilla y tan apartada no puede perseverar sin padecer grande desolación y muchos trabajos, e ir cada día de caída, por no tener consigo a su principal cabeza y rey que la gobierne y mantenga en justicia y perpetua paz, y haga merced a los buenos y leales vasallos, castigando a los rebeldes y tiranos que quieren usurpar los bienes del patrimonio real.¹³

En su carta, retoma el tema de la distancia del monarca, y esta vez pone un énfasis específico a la falta de asiento en la Nueva España.¹⁴ Lo anterior

¹¹ *Ibidem*, p. 207.

¹² Motolinía, fray Toribio, *Historia de los indios...*, *cit.*, tratado III, capítulo 6, p. 142.

¹³ *Ibidem*, capítulo 9, p. 158.

¹⁴ Carta de Fray Toribio..., *cit.*, pp. 216 y 217: "Lo que al presente mucho conviene, es que V. M. mande dar asiento a esta tierra, que así como agora está padece mucho detrimento. Y para esto, asaz informaciones tiene V. M. y muy bien entendido lo que más conviene; y en los Consejos de V. M. hay muchas informaciones para con brevedad poner el asiento que Dios y

los llevaría a dictaminar una sentencia —visión que compartía con Antonio de Mendoza—, que a la postre se haría realidad:

Decía D. Antonio de Mendoza, visorrey de esta tierra: “si a esta tierra no se le da asiento, no puede mucho durar; durará diez o doce años y con mucho detrimento, y si mucha priesa se le diere, no durará tanto”... Ya V. M. podrá ver en qué puede parar una tierra que tiene su rey e gobernación dos mil leguas de sí. E ya el asiento de esta tierra más conviene a los indios que a los españoles. Dejo de decir las razones por no ser más prolijo. Y para dar asiento a esta tierra sé que V. M. tiene buena voluntad y ciencia y experiencia para el cómo, y no faltan oraciones para que Dios dé su gracia. Tengo confianza que se ha de acertar y que ha de ser Dios servido con lo que V. M. determinare, y esta tierra remediada.¹⁵

Otra alusión al sentido judicial que emana de la carta de Motolinía es la de reconocer la potestad jurídica del rey, en cuanto a ser portador y creador de la justicia:

Si así fuese, buena estaba la conciencia de V. M., pues tiene y lleva la mitad o más de todas las provincias y pueblos más principales de esta Nueva España, y los encomenderos y conquistadores no tienen más de lo que V. M. les manda dar.¹⁶

Admite también que ese poder legítimo encuentra posibilidades de acato en una temporalidad y territorialidad específicas. Bajo este contexto, Motolinía es enfático al sentenciar que

...una nación española, y [...] su príncipe y Consejos con todos los que en nombre de V. M. administran justicia en estos reinos [...] Y también tenía V. M. [...] los oidores y [...] los presidentes que ha proveído en las Audiencias por todas partes con largos salarios: y en sola esta Nueva España está Audiencia en México y en la Nueva Galicia y en Guatemala [...] Y también ha V. M. [...] los cabildos de esta Nueva España, así de las iglesias como de las ciudades, pues todos son proveídos por V. M. para descargo y regimiento de vuestros vasallos y repúblicas.¹⁷

V. M. sean servidos. Y esto conviene mucho a ambas repúblicas, de españoles y de los indios, porque así como en España para la conservación de paz y justicia hay guarniciones, y en Italia un ejército, y en las fronteras siempre hay gente de armas, no menos conviene en esta tierra”.

¹⁵ *Ibidem*, p. 217.

¹⁶ *Ibidem*, p. 207.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 214 y 215.

Por último, cabe agregar que para que este poder se practique es necesario un sistema de coerción, que a su vez derive de un conjunto normativo en el cual base su ejercicio político. De tal forma, el derecho adquiere una singular importancia al desempeñar un papel legitimador durante toda la historia jurídica europea.

El derecho implicaba, según Antonio Manuel Hespanha,¹⁸ una ordenación justa. A partir del *ius commune*, se instala un nuevo orden jurídico, que recuperó y se sustentó en el derecho romano, incluyendo sus categorías, conceptos e instituciones. Así, la visión histórica del derecho se preocupó por establecer una labor de recuperación y legitimación, de constituir una conexión entre el pasado y el presente con la intención de presentar a la *lex* como el fin último.

Benavente, cuando habla sobre la destrucción de Jerusalén, dice: “Dios [...] sabe: que cuantos más medios y remedios V. M. y los Reyes Católicos, de santa memoria, humanamente han sido posible proveer, los han proveído”.¹⁹ Con esta expresión, Motolinía advierte el conocimiento y la existencia de un *corpus iuris* vigente en la Nueva España, que no era otro sino el derecho castellano, a su vez influenciado por el *ius commune* y el *ius canonici*. Asimismo, insinúa la creación de normas específicas para la América Española, que a la postre conformarían al derecho indiano.

II. CONFLICTOS DE AUTORIDAD INSERTOS EN LA CARTA EL EMPERADOR

1. *Entre conquistadores, encomenderos e indios*

Una vez establecido el orden legítimo al que está adscrito Motolinía, me centraré en los conflictos de autoridad que se perciben en su carta, para lo cual empezaré con la cuestión de los conquistadores.

¹⁸ Para Hespanha, en el Antiguo Régimen prevalecía un modelo cultural tradicionalista, según el cual lo antiguo era bueno. En este contexto, el derecho justo era identificado con el derecho establecido y continuamente practicado a lo largo del tiempo, como las costumbres establecidas, la opinión comúnmente aceptada por los especialistas, las prácticas judiciales cotidianas, el derecho romano recibido o los derechos adquiridos. Véase Hespanha, Antonio Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002, p. 16.

¹⁹ Carta de fray Toribio..., *cit.*, p. 216.

2. *El ideal cortesiano*

Por principio de cuentas, cabe señalar que Benavente era un fiel admirador de Hernando de Cortés, al que defendió en su misiva, tratando de rescatar el prestigio del finado conquistador.²⁰ Además, le atribuye una autoridad legítima al ubicarlo como “mensajero de V. M. en la conquista de México”:²¹

Y algunos que murmuraron del Marqués del Valle, que Dios tiene, y quieren ennegrecer y escurecer sus obras... Aunque, como hombre, fuese pecador, tenía fe y obras de buen cristiano y muy gran deseo de emplear la vida y hacienda por ampliar y aumentar la fe de Jesucristo, y morir por la conversión de estos gentiles. Y en esto hablaba con mucho espíritu, como aquel a quien Dios había dado este don y deseo y le había puesto por singular capitán de esta tierra de Occidente... Y creo que es hijo de salvación y que tiene mayor corona que otros que lo menosprecian. Desde que entró en esta Nueva España trabajó mucho de dar a entender a los indios el conocimiento de un Dios verdadero y de les hacer predicar el Santo Evangelio.²²

Culmina su carta diciendo al monarca:

Siempre tuvo el Marqués en esta tierra émulos e contrarios, que trabajaron [por] escurecer los servicios que a Dios y a V. M. hizo. Y allá no faltaron. Que si por éstos no fuera, bien sé que V. M. siempre le tuvo especial afición y amor, y a sus compañeros. Por este capitán nos abrió Dios la puerta para predicar su Santo Evangelio, y éste puso a los indios que tuviesen reverencia

²⁰ *Ibidem*, pp. 219-221: “Doquiera que llegaba, luego levantaba la cruz. Cosa fue maravillosa, el esfuerzo y ánimo y prudencia que Dios le dio en todas las cosas que en esta tierra aprendió, y muy de notar es la osadía y fuerzas que Dios le dio para destruir y derribar los ídolos principales de México, que eran unas estatuas de quince pies en alto. Y armado de mucho peso de armas, tomó una barra de hierro y se levantaba tan alto hasta llegar a dar en los ojos y en la cabeza de los ídolos... Siempre que el capitán tenía lugar, después de haber dado a los indios noticia de Dios, les decía que lo tuviesen como amigo, como a mensajero de un gran rey y en cuyo nombre venía; y que de su parte les prometía serían amados y bien tratados, porque era grande amigo del Dios que les predicaba. ¿Quién así amó y defendió los indios en este mundo nuevo como Cortés? Amonestaba y rogaba mucho a sus compañeros que no tocasen a los indios ni a sus cosas... Donde no podía escusar guerra, rogaba Cortés a sus compañeros que se defendiesen cuanto buenamente pudiesen, sin ofender; y que cuando más no pudiesen, decía que era mejor herir que matar, y que más temor ponía ir un indio herido, que quedar dos muertos en el campo”.

²¹ *Ibidem*, p. 219.

²² *Idem*.

a los santos sacramentos, y a los ministros de la Iglesia en acatamiento. Por esto, me he alargado, ya que es difunto, para defender en algo su vida.²³

Cabe señalar que el proyecto de conquista de Cortés fue aceptado y vigilado, por llamarlo de alguna manera, por el mismo Carlos V, como lo muestran las cartas de relación enviadas al monarca desde 1519 hasta 1534,²⁴ y de las cuales, por lo menos de algunas, se puede intuir que tenía conocimiento Motolinía.²⁵ Ahora bien, Motolinía creía en la idea del uso moderado de la fuerza, por parte de los españoles, para lograr la empresa de la evangelización: “Pues a V. M. conviene de oficio darse prisa que se predique el santo Evangelio de Jesucristo, sea por fuerza; que aquí tiene lugar aquel proverbio “más vale bueno por fuerza que malo por grado”.²⁶

Así, Motolinía sería partidario incondicional de Cortés, teniendo en cuenta que su concepción se pudo ubicar en el contexto de ser la conquista un castigo divino para los primeros mexicanos por culpa de sus ritos idólatras.²⁷

²³ *Ibidem*, p. 221.

²⁴ Cortés, Hernán, *Cartas de relación*, México, Porrúa, 1969.

²⁵ Si bien la disputa entre el emperador y el marqués Del Valle ya había sucedido, y el mismo conquistador habría sido censurado en España y sus cartas condenadas a la hoguera, no es de extrañar que Motolinía tuviera en su poder un ejemplar. Si se quiere tener una referencia más clara acerca de la disputa señalada véase a Duverger, Christian, *Crónica de la eternidad. ¿Quién escribió la Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España?*, México, Taurus, 2012.

²⁶ Carta de fray Toribio..., *cit.*, p. 211.

²⁷ Para John L. Phelan, parte del drama de la conquista espiritual del nuevo mundo aparece ante nuestra vista cuando estas tres exégesis diferentes de la parábola de Lucas se yuxtaponen. Sepúlveda, un humanista de este mundo, y Mendieta, un místico del otro mundo, están de acuerdo en la necesidad de usar la fuerza para convertir a los infieles. En este sentido, la defensa que Mendieta hizo del uso moderado de la fuerza era típica de muchos otros misioneros franciscanos de Nueva España, Motolinía, por ejemplo. Por su parte, el teólogo dominico usualmente minimizó y a menudo repudió el principio de la fuerza. Sin duda la divergencia de opinión tiene algo que ver con la gran rivalidad entre estas dos órdenes mendicantes. La escuela dominica estaba compuesta de teólogos sobresalientes que enseñaban en la Universidad de Salamanca, mientras que los franciscanos que habían escrito sobre estas materias eran misioneros activos. El a priori, nota libresca característica de la escuela dominica, brillaba por su ausencia entre los cronistas franciscanos en Nueva España, que eran empíricos en su labor misionera y eclécticos en sus métodos. Si bien los argumentos de Phelan están centrados en las diferentes posturas entre Las Casas, Sepúlveda y Mendieta, no dejan de ser válidos para agrupar los bandos de discordia tenida entre franciscanos y dominicos, en este caso estoy resaltando la importancia de Motolinía sobre la de Mendieta, al ser Benavente el primero en figurar cronológicamente y considerarse, a su vez, como mentor de Mendieta. Véase Phelan, John L., *El reino milenarista de los franciscanos en el Nuevo Mundo*, México, UNAM, 1972, pp. 21 y 22.

Sepa V. M. que cuando el Marqués del Valle entró en esta tierra, Dios nuestro Señor era muy ofendido, y los hombres padecían muy cruelísimas muertes, y el demonio nuestro adversario era muy servido con las mayores idolatrías y homicidios más crueles que jamás fueron... mas por todos los caminos y en todas las casas y toda la gente vacaba al servicio de los demonios y de los ídolos: pues impedir y quitar estas y otras abominaciones y pecados y ofensas que a Dios y al prójimo públicamente eran hechas, y plantar nuestra santa Fe católica, levantar por todas partes la cruz de Jesucristo y la confesión de su santo nombre, y haber Dios plantado una gran conversión de gentes, donde tantas almas se han salvado y cada día se salvan.²⁸

En otras palabras, Benavente concede el carácter de guerra justa —aludiendo quizá al pronunciamiento del teólogo Francisco de Vitoria en su *Relectio de Indis*— a la campaña militar iniciada por Cortés contra Tenochtitlan, divinamente inspirada, siendo lícita y necesaria para destruir al paganismo, siendo este un requisito previo para hacer factible la labor misionera. Además, concede el goce del usufructo de las tierras conquistadas al monarca y sus conquistadores:

De las cosas que están por venir, contengibles, de Dios es la providencia, y Él es el sabidor de ellas y aquél a quien su Divina Majestad las quisiere revelar [que es al emperador a quien toca esta facultad] ... y segund la palabra del Señor “por el tesoro hallado en el campo se deben dar y vender todas las cosas y comprar luego aquel campo”, y pues sin dar mucho prescio puede V. M. haber y comprar este tesoro de preciosas margaritas, que costaron el muy rico prescio de la sangre de Jesucristo.²⁹

En esta misma dirección, Motolinía relata que ya desde el triunfo de Alejandro Magno en Asia y África —y más atrás— se ha justificado un sentido legítimo de la guerra, así como la toma del tributo como una forma de sujeción de los pueblos conquistados. Si bien corresponde a Dios la muda de un señorío a otro, también tendrá la facultad de designar a quién se le debe rendir tal usufructo.³⁰

...las guerras que hacían estos naturales... los que prendían... los guardaban para sacrificar... por lo cual las guerras eran muy continuas, porque, para cumplir con sus crueles dioses y para solemnizar sus fiestas y honrar sus

²⁸ Carta de fray Toribio..., *cit.*, pp. 205 y 206.

²⁹ *Ibidem*, p. 211.

³⁰ *Ibidem*, pp. 211 y 212.

templos, andaban por muchas partes haciendo guerra... Por la cual causa padecían muchos inocentes, y no parece ser pequeña causa de hacer guerra a los que así oprimen y matan inocentes, y éstos con gemidos y clamores demandaban a Dios y a los hombres ser socorridos, pues padecían muerte tan injustamente. Y esto es una de las causas, como V. M. sabe, por la cual se puede hacer la guerra.³¹

La empresa de conquista se valió de sistemas conocidos para los españoles, y a pesar de no haber cambios sustanciales en su organización, sí los hay en la cuestión del poder político bajo cuyo amparo se centralizaría la legalidad. El rey nunca cedería la jurisdicción de los territorios conquistados cuya legitimación se sustentaría en la incorporación de nuevos reinos a la península.

3. *La delgada línea entre encomienda y esclavitud*

No se puede dejar de señalar la concepción señorial que acompaña al conquistador en su empresa. Un proyecto señorial relacionado con la evangelización, cuyos elementos dignificadores dieron la legitimidad a la dominación. La empresa colonizadora cobra entonces un carácter que la lleva más allá del simple rescate de bienes económicos o captación de esclavos.

Este sistema de dominación indirecta se funda en los señoríos prehispánicos —principalmente del *altepetl*—, los encomenderos, los frailes y la nobleza indígena. En otras palabras, se impone un sistema político centrado en las poblaciones indígenas y sin alterar lo que ya existía, donde el poder y la toma de decisiones residen principalmente en los conquistadores, encomenderos y religiosos.

Este proyecto señorial se desgastaría, y, a partir de una presencia más activa del poder real, se determinaría una unidad política que estableció definitivamente un canal de distribución que definió los ámbitos de autoridad; reorganizó a la sociedad; ordenó a los pueblos en repúblicas y reestructuró el servicio personal de los indios, entre otras cosas. Motolinía es partícipe de estas concepciones y no duda en asociar la organización prehispánica con la de los señores feudales europeos. Bajo este contexto, presenta la analogía referida cuando describe al régimen señorial:

A los pueblos que V. M. más obligación tiene en toda esta Nueva España, son Tezcuco y Tlacuba y México. La razón es que cada señorío de éstos era

³¹ *Ibidem*, pp. 217 y 218.

un reino, y cada señor de éstos tenía diez provincias y muchos pueblos a sí sujetos. Y demás de esto, entre estos señoríos se repartían tributos de ciento y sesenta provincias y pueblos, y cada señor de éstos era un no pequeño rey. Y estos señores, luego que los cristianos llegaron y les fue requerido recibiesen la fe, dieron la obediencia a V. M.... Los otros señores de la tierra tienen y poseen sus señoríos y tributan a V. M. porque es su rey y señor y porque les administra V. M. dotrina y sacramentos y justicia y les tiene en paz, que más les da V. M. que de ellos recibe.³²

Al concebir estas relaciones de vasallaje como una forma natural de control, Motolinía se pone del lado de los encomenderos, a quienes escuda de los ataques de Las Casas. La primera defensa que ejercita del encomendero se sostiene al hacer referencia del permiso tácito con que contaban los conquistadores, concedido por el mismo monarca: “Ya V. M. sabe las instrucciones y mandamientos que llevan y han llevado los que van a nuevas conquistas, y cómo las trabajan de guardar y son de tan buena vida como el de Las Casas, y de más reto y santo celo”.³³

Establece además la categoría de buena fe en la trata de esclavos, atribuyendo nuevamente este negocio a la autorización del monarca, así como en el ayuntamiento de los indios:

Asimismo dice que ninguno tuvo buena fe en el comprar y vender esclavos. Y no tuvo razón, pues muchos se vendieron por las plazas con el hierro de V. M. y, algunos años, estuvieron muchos cristianos bona fide y en inorancia invencible. Más dice que siempre e hoy día están tiranizando los indios. También esto va contra V. M. Y si bien me acuerdo, los años pasados, después de que V. M. envió a don Antonio de Mendoza, se ayuntaron los señores y principales de esta tierra, y, de su voluntad, solenemente, dieron de nuevo la obediencia a V. M. por verse, en nuestra santa fe, libres de guerras y de sacrificios, y en paz y en justicia.³⁴

Motolinía asienta un buen tratamiento de los indios y pone un singular énfasis en la tasación hecha en la Nueva España, elevándola a un grado mayor del que gozaban los labradores en España:

Y el día de hoy los indios saben y entienden muy bien su tasación, y no darán un tomín de más en ninguna manera, ni el encomendero les osará pedir un

³² *Ibidem*, p. 213.

³³ *Ibidem*, p. 207.

³⁴ *Ibidem*, pp. 210 y 211.

cacao más de lo que tienen en su tasación, ni tampoco el confesor los absolverá si no lo restituyesen, y la justicia los castigaría cuando lo supiese. Y no hay aquel descuido ni tiranías que el de las Casas tantas veces dice, porque, gloria sea Dios, acá ha habido en lo espiritual mucho cuidado y celo en los predicadores y vigilancia en los confesores, y en lo que administran justicia, obediencia para ejecutar lo que V. M. manda cerca del buen tratamiento y defensión de estos naturales... porque ha muchos años que los indios son bien tratados, mirados y defendidos.³⁵

Fray Toribio culmina esta temática refiriendo el celo que él mismo tuvo en la observación del buen tratamiento de los indios,³⁶ especialmente los esclavos, debido particularmente al adoctrinamiento y cristiandad practicado en ellos. Agrega que la mayoría de los esclavos indios eran ya prácticamente libres gracias a las disposiciones del monarca.

Según lo que tengo entendido, en todo el mundo podrá haber mil esclavos por libertad, y éstos cada día se van libertando, y antes de un año apenas quedará esclavo indio en la tierra; porque para los libertar V. M. hizo lo que debía y aún más, pues mandó que los que poseían esclavos probasen cómo aquellos eran verdaderos esclavos, lo cual era casi imposible y de derecho incumbía lo contrario. Y convino lo que V. M. mandó, porque los menos eran bien hechos.³⁷

Esta concepción de Benavente alude a la liberación del estatus de esclavo al indio, en virtud de que la teología los exceptuó de la categoría de esclavos para posicionarlos en una condición estrictamente servil, considerados así por su carácter rústico, menor y miserable, como lo señala Bartolomé Calvero.³⁸

³⁵ *Ibidem*, p. 216.

³⁶ *Ibidem*, p. 218: “Y los frailes acá han visto y sabido un poco más que el de las Casas cerca del tratamiento de los esclavos. Así, la justicia, de su oficio, como los frailes pecadores y confesores, que desde el principio hobo frailes menores y después vinieron los de las otras Ordenes, éstos siempre tuvieron especial cuidado que los indios, especialmente los esclavos, fuesen bien tratados y enseñados en toda dotrina y cristiandad y Dios, que es el principal obrador de todo bien”.

³⁷ *Idem*.

³⁸ Para Clavero, la rusticidad en concreto implica una falta de participación en la cultura, por lo que se consideraba que podían guiarse en materias privadas conforme a sus costumbres, sin que por esto las mismas se les reconocieran como un derecho propio. La personalidad miserable era la de aquellos que, no valiéndose socialmente por sí mismos, precisaban un amparo especial, el cual le correspondía prestar a los misioneros de la religión y a los ministros de justicia, al monarca entre éstos, ante todo para el caso por la razón también de

4. *Entre franciscanos y dominicos. El conflicto Motolinía-Las Casas*

El último punto de análisis de este esbozo lo conforma la necesidad del perdón en la mentalidad del cristiano español. Parto de la idea de que concibe como una obligación a la impartición de los sacramentos por parte del religioso hacia la sociedad cristiana. Motolinía, portador de esta facultad, no puede creer su no ejercicio por parte de otro religioso, indistintamente su orden de origen, lo que genera un conflicto de autoridad y potestad entre ambos religiosos.

Al establecer Las Casas los requisitos que se debían cumplir, según su *Confesionario*, los conquistadores, encomenderos y mercaderes, cuando quisieran ser absueltos en confesión limita la aplicación del sacramento a un instrumento público. Motolinía concibe esta idea como aberrante, al tratarse de un sacramento cuyo carácter debiera ser privativamente asunto de fe, por lo que incluso acusa al dominico de apóstata.

Por si no fuera suficiente, en virtud de su experiencia en la empresa de la evangelización, Motolinía considera, a Las Casas como un agente impráctico, dedicado más a viajar en demasía que en aplicar la labor de enseñanza en los indios, fijándose —como lo argumenta en su carta— sólo en las conductas “negativas” de los españoles; siendo imperdonable para alguien como Benavente que durante toda su estancia en la Nueva España Las Casas no aprendió ninguna lengua indígena,³⁹ elemento de vital importancia para la cristianización indígena:

...gran ciencia es saber la lengua de los indios y conocer a esta gente, y los que no se ejercitasen primero a lo menos tres o cuatro años no deberán hablar absolutamente en esta materia... La lengua es menester para hablar, predicar, conversar, enseñar, y para administrar todos los sacramentos... y ellos simples y sin ningún mal, no codiciosos de intereses, tienen gran cuidado de aprender lo que les enseñan, y más en lo que toca a la fe.⁴⁰

Además, el mismo Motolinía se considera como un protector de los indios y, a su vez, manifiesta que, según su propia experiencia, no se había cegado en cuanto al mal tratamiento de algunos españoles:

su investidura religiosa respecto a las colonias. Véase Clavero, Bartolomé, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, México, Siglo XXI, 1994, pp. 13 y 14.

³⁹ Phelan, John L., *op. cit.*, p. 22, 18n.

⁴⁰ Toribio Motolinía, fray, *Historia de los indios...*, *cit.*, tratado II, capítulo 4, p. 88.

Hase visto por experiencia en muchos y muchas veces, los españoles que con estos indios han sido crueles, morir malas muertes y arrebatadas, tanto que se trae ya por el refrán: “el que con los indios es cruel, Dios lo será con él”, y no quiero contar crueldades, aunque sé muchas, de ellas vistas y de ellas oídas.⁴¹

En este sentido, Motolinía advierte que no todos los españoles procuraban la mortificación del indio, de aquí la molestia por el abuso de Las Casas en señalar a la totalidad como culpable del maltrato. Las incompatibilidades entre Motolinía y Las Casas no deben sólo sujetarse a la rivalidad entre dos órdenes mendicantes.⁴² En coincidencia con David Brading, debe tener un peso mayor el celo religioso que invadía a Benavente por la instauración de una Iglesia milenarista —que lo llevó a apoyar el uso de la fuerza como medida para la conversión— sobre la exacerbación que hacía fray Bartolomé de las injusticias cometidas a los indios.⁴³

5. *A manera de conclusión*

Como se ha observado durante el desarrollo de este trabajo, la concepción del orden legítimo está presente en toda la epístola de Motolinía, pues to que siempre hace referencia al monarca aceptando su potestad e importancia. Pero, además, toma como suyo el proyecto de conquista, en cuanto a la justificación que hace de la figura del conquistador, sus alcances y potestades. Ve en Cortés el arquetipo del traslado hecho desde la divinidad, que pasa a través del monarca, hasta llegar a él como autor de la misión

⁴¹ *Ibidem*, tratado II, capítulo 10, p. 109.

⁴² Brading señala que desde el principio hubo en juego dos visiones distintas de la Iglesia y de la naturaleza de la conversión, ya que los primeros franciscanos concebían la fundación de la Iglesia mexicana como el advenimiento de la sexta edad, con la salvación colectiva en la historia como perspectiva inminente. Por contraste, según Las Casas, la doctrina agustiniana de la salvación predestinada de los elegidos anulaba toda esperanza de conversión en masa. Véase Brading, David, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la República criolla 1492-1867*, México, FCE, 1993, p. 147.

⁴³ Así, mientras que Motolinía dedicó su vida a crear una Iglesia, iniciando comunidades indias enteras en la práctica y las devociones del catolicismo medieval, Las Casas dedicó sus formidables energías a promover la reforma en la estructura misma de la sociedad colonial, haciendo campaña para dar a los indios una justa recompensa por su trabajo y cierto grado de libertad civil. Si el franciscano fue un apóstol que trató de llevar la gracia sacramental a quienes vivían en las tinieblas, el dominico fue un profeta que denunció los crímenes de los hombres que ejercían el poder, y proclamó la necesidad de justicia para los pobres y los oprimidos.

evangelizadora. Acepta el uso moderado de la fuerza y la concibe como un justo castigo a la idolatría practicada por el indio americano.

No está de acuerdo en iniciar una aventura tendiente a establecer un cambio estructural en cuanto al orden vigente; por lo mismo, rechaza todas las posturas lascasianas, desvirtuándolo en todo momento. Más aún, sujeta la actuación del fraile dominico a la jurisdicción real, insiste en un castigo ejemplar para alguien que injuria, ofende y condena con lo que escribe e imprime.

Aunque Motolinía sólo escribe a manera de información —según sus propias palabras—, siempre propone al monarca una solución a lo que, conforme a su juicio, él considera un problema. Lo que no quiere decir que su intención sea el imponerse sobre las decisiones del monarca, sino que, por el contrario, al asumirlo como portador del orden legítimo asume que su obligación es mostrar un panorama fidedigno al monarca, resaltándole las carencias y dificultades que ha visto en la Nueva España.

Bajo el precepto anterior es como concibe Motolinía las resoluciones que se deben tomar para la cuestión de la evangelización de la Tierra Florida, el fiel seguimiento de los sacramentos dictados por la Iglesia o la pertinencia del asiento real. En suma, fray Toribio de Benavente establece la existencia de un orden legítimo vigente en la Nueva España, asienta la viabilidad institucional de un orden judicial jerarquizado y, por lo mismo, rechaza cualquier postura que atente contra él.

III. BIBLIOGRAFÍA

“Carta de fray Toribio de Motolinía al Emperador Carlos V, enero 2 de 1555”, Fray Toribio de Benavente o Motolinía, *Historia de los indios de la Nueva España*, México, Porrúa, 1979.

BRADING, David, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la República criolla 1492-1867*, México, FCE, 1993.

CALVERO, Bartolomé, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, México, Siglo XXI, 1994.

CORTÉS, Hernán, *Cartas de relación*, México, Porrúa, 1969.

DUVERGER, Christian, *Crónica de la eternidad. ¿Quién escribió la Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España?*, México, Taurus, 2012.

FREY, Herbert, *La arqueología negada del Nuevo Mundo. Europa, América y el surgimiento de la modernidad*, México, Conaculta, 1995.

GALMÉS, Lorenzo, “Avisos para confesores”, *Fray Bartolomé de las Casas. Obras completas: Tratados de 1552*, t. 10, Madrid, Alianza Editorial, 1992.

HESPANHA, Antonio Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002.

PHELAN, John L., *El reino milenario de los franciscanos en el Nuevo Mundo*, México, UNAM, 1972.

WEBER, Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE, 1984.